

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario adentrarse en la resolución de la solicitud incoada por el Apoderado Judicial de la parte actora, en cuanto concierne a la fijación de fecha para la diligencia de remate del bien inmueble aprisionado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer. Cartago (V.), julio 12 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovido por **ALMACÉN PARIS S.A.** contra **EDISON GUTIÉRREZ MEJÍA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00065-00
Auto: **967**

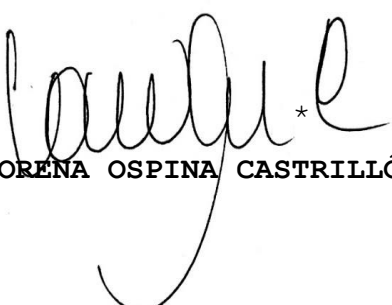
Mediante memorial que obra a folios 62 y 63 en este cuaderno digital -archivo 01_22-, el Mandatario Judicial de la parte demandante en la presente "**EJECUCIÓN**", solicita que se fije día y hora para el **REMATE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-43963**; el cual se encuentra aprisionado por cuenta de esta misma.

Al analizar en detalle la solicitud en trato, rápidamente decanta este Fallador que la misma habrá de **DENEGARSE** en tanto que, según lo dispuesto en el artículo 448 del C. General del P., que a la letra sostiene: "...Tampoco se señalará dicha fecha si no se hubiere citado a los terceros acreedores hipotecarios o prendarios.".

Y si se observa en el expediente, aun se encuentra pendiente llevarse a cabo el enteramiento del **BANCO BBVA**, el cual se le ha requerido efectuar y no se ha producido satisfactoriamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 14 DE JULIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario